

RAD. 11001310300420210001900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Siendo procedente la solicitud que antecede, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del CGP., se corrige el mandamiento de pago, en los siguientes terminos:

1) En cuanto que el pagare base de la ejecución se identifica con el N° 01-00976956-03 y no como se indicó allí.

2) Así mismo se corrige el numeral 5° del mandamiento de pago, la suma de intereses allí librada es \$137.388,33 mcte.

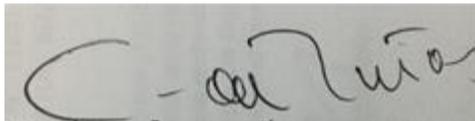
3) El numeral 20 la suma por concepto de intereses es \$276.523 mcte

4) En lo que tiene que ver con la tasa de interés es un hecho notorio y legal que la tasa máxima legal permitida es la permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que no es requisito sine qua non, que se indique.

En lo demás permanece incólume, notifíquese el presente proveído en la misma forma indicada en el mandamiento de pago.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 57

Hoy 20 de mayo de 2021

La Sria



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA